Riohacha, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RAD: 44-001-31-03-001-2019-00149-00. PROCESO: VERBAL – SERVIDUMBRE PROMOVIDO POR ELECNORTE SAS ESP CONTRA HEREDEROS INDETERNADOS DE ALFER ALFONSO CAMARGO MAGDANIEL (Q.E.P.D.).

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente, el juzgado hace las siguientes precisiones:

1. La entidad demandante, a través de su apoderada, manifiesta que el depósito judicial que actualmente obra en el presente proceso corresponde al estimativo de indemnización de la demanda que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal De Riohacha con el radicado 2021-00207-00, y que el correspondiente al presente proceso se encuentra en el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha en el proceso radicado 2019-00333-00, el cual fue retirado, por lo que solicita que se oficie a este último juzgado para que realice la conversión de dicho título judicial. Solicitud que será negada teniendo en cuenta que como bien lo manifiesta la apoderada de la entidad demandante, reposa un depósito judicial en favor del presente proceso que, si bien su valor es superior al estimado en la demanda, aún no se ha dictado la respectiva sentencia, la cual señalará el monto exacto de la indemnización y ordenará su pago, que, en caso de resultar inferior al valor consignado, se procederá a realizar el respectivo fraccionamiento devolviendo al demandante el excedente.

2. Mediante Escritura Pública N° 2078 de fecha 04 de diciembre de 2020 de la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, la empresa demandante - ELECNORTE SAS ESP - revocó el poder otorgado al Dr. Mario Guillermo Benavides, y mediante Escritura Pública N° 2321 del día 22 de diciembre de 2020 del mismo círculo notarial, otorgó poder general a la doctora YEIMY VIVIANA TUMAY HERNÁNDEZ, solicitudes que por ser procedentes se admitirán.

3. Finalmente, se solicita ordenar el emplazamiento de los herederos de ALFER ALFONSO CAMARGO MAGDANIEL de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se ha logrado efectuar. solicitud que por ser procedentes se accederá a ella.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha para proceder con la conversión del título judicial consignado en el proceso radicado bajo el número 440014003001201900333300, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. ADMÍTASE la revocatoria del poder otorgado al Dr. Mario Guillermo Benavides, presentado por la empresa demandante - ELECNORTE SAS ESP

3. TÉNGASE como apoderada judicial de la empresa demandante - ELECNORTE SAS ESP, a la Dra. YEIMY VIVIANA TUMAY HERNÁNDEZ,

identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.546.280 y tarjeta profesional N° 231.202 del C.S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso,

4. INCLUIR a los HEREDEROS INDETERNADOS DE ALFER ALFONSO CAMARGO MAGDANIEL (Q.E.P.D.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c486d3f332e1e7cf2ded8eb57a569f3a25ff038653bf2824e47d91a7f2558474
Documento generado en 15/10/2021 02:46:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica